

SOLICITUD DE SEGURO DE TODO RIESGO MONTAJE

Responsabilidad: (Maque la actividad aplicable)	<input type="checkbox"/> Propietario	<input type="checkbox"/> Subcontratista	<input type="checkbox"/> Otro: _____
	<input type="checkbox"/> Contratista	<input type="checkbox"/> Ingeniero consultor _____	

I. DATOS DEL ASEGURADO PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Apellido de casada
Lugar de Nacimiento:		Fecha de Nacimiento		Nacionalidad:
		Día:	Mes:	Año:
		Edad:		
Tipo de identificación			Número de identidad	Numero de RTN:
Tarjeta de identidad <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>		Carné de residente <input type="checkbox"/>		
Sexo		Estado Civil		
M <input type="checkbox"/>	F <input type="checkbox"/>	S <input type="checkbox"/>	C <input type="checkbox"/>	V <input type="checkbox"/>
		U.L. <input type="checkbox"/>		
Nombre completo del cónyuge o Pareja:				
Dirección completa de residencia incluyendo Departamento y Municipio:				
Teléfono de Residencia:		Teléfono Celular:		Fax No.:
Correo electrónico:			Profesión, ocupación, oficio o actividad económica:	
Nombre y Giro del Negocio (Si aplica):				
Nombre de la empresa donde labora:		Posición /Cargo que desempeña:		Tiempo de laborar en la empresa:
Dirección completa de la empresa donde labora incluyendo Departamento y Municipio:				
Teléfono del trabajo:		Fax No.:		Correo electrónico:
				Sitio web:
Especificar detalladamente la fuente de ingreso y/o origen de los recursos:		Nivel aproximado de Ingreso según el Salario Mínimo mensual vigente (SMMV) en Lps.: De 0-10,000.00 <input type="checkbox"/> De 10,000.01-15,000.00 <input type="checkbox"/> De 15,000.01-30,000.00 <input type="checkbox"/> De 30,000.01-40,000.00 <input type="checkbox"/> De 40,000.01-80,000.00 <input type="checkbox"/> De 80,000.01-100,000.00 <input type="checkbox"/> De 100,000.01 en Adelante <input type="checkbox"/>		
Ha Desempeñado un Cargo Público en los últimos cuatro (4) años? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Nombre de la Institución?				
Realiza usted Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si su respuesta es Si entregar constancia de la CNBS.				
Actúa usted por cuenta propia? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si su respuesta es No en Nombre de quién?				

II. INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CONTRATANTE

Razón o Denominación Social:	Nombre Comercial:	No. R.T.N.
Dirección de la Oficina Principal incluyendo Departamento, Municipio/Ciudad:		
Número de Teléfono	Número de Fax	Correo electrónico
		Fecha de Constitución:
Objeto social y/o actividad económica:		
Departamentos y/o Países donde opera el negocio:		
La empresa realiza Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si su respuesta es Si entregar constancia de la CNBS.		
Detalle de la estructura de Propiedad y Control de la sociedad; describa quienes son los socios, accionistas o propietarios y sus porcentajes de Participación:		
Nombre Completo	Numero de Identidad	% Participación
1.		
2.		
3.		

Continúa.....Detalle de la estructura de Propiedad y Control de la sociedad; describa quienes son los socios, accionistas o propietarios y sus porcentajes de Participación:

	Nombre Completo	Numero de Identidad	% Participación
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

Favor Detallar dos referencias bancarias o comerciales 1: _____ 2: _____

Monto aproximado Anual de: Total de Activos: _____ Total de Ventas: _____ Ingresos Anuales: _____

Indicar si forma parte de un Grupo Financiero o económico? Sí No Detallar a cual pertenece: _____

Detalle al menos dos Proveedores Principales 1: _____ 2: _____

Especificar detalladamente la fuente de ingresos de la persona Jurídica: _____

III.- DIRECCIÓN DE COBRO

Los cobros se realizaran en: Domicilio Lugar de trabajo

Barrio o Colonia	Calle o Avenida	Bloque
Casa No.	Ciudad o Municipio	Departamento
Otra Referencia		
Teléfono	Fax No.	E-Mail
		Apdo. Postal

IV.- UBICACIÓN DE LOS BIENES POR ASEGURAR

Si es la misma de arriba marque aquí:

Si no es la misma llene el siguiente cuadro:

Barrio o Colonia	Calle o Avenida	Bloque
Casa No.	Ciudad o Municipio	Departamento
Teléfono	Fax No.	E-Mail
		Apdo. Postal
Ocupación de los Bienes a Asegurar:		

V.- VIGENCIA DEL SEGURO

Fecha de Inicio del Seguro	Duración del Pre almacenaje _____
Comienzo del Trabajo de Montaje _____	Periodo de Pruebas _____ Periodo de Mantenimiento _____
Tipo de Periodo de Mantenimiento: Normal <input type="checkbox"/> Amplio <input type="checkbox"/> Terminación del Seguro _____	

VI.- INFORMACION ADICIONAL DEL PROYECTO DE MONTAJE

1.- Ubicación de las obras

Barrio o Colonia	Calle o Avenida	Bloque
Casa No.	Ciudad o Municipio	Departamento
Otra Referencia		

2.- Nombre(s) y dirección(es) del (de los) contratista (s) y subcontratistas principales

No.	Nombre	Dirección
1		
2		
3		
4		
5		

3.- Nombre y Dirección del ingeniero consultor

Nombre		No. De Identidad	
Barrio o Colonia	Calle o Avenida		Bloque
Casa No.	Ciudad o Municipio		Departamento
Otra Referencia			
Teléfono	Fax	E-Mail	Apdo. Postal

4.- Fabricantes de las Unidades Principales

No.	Nombre	Dirección
1		
2		
3		
4		
5		

5.- Nombre y Dirección de la Firma Supervisora del Montaje

Nombre o Razón Social		No. De RTN	
Giro o Actividad	Fecha de Fundación		
Barrio o Colonia	Calle o Avenida		Bloque
Casa No.	Ciudad o Municipio		Departamento

6.- Descripción Exacta del Objeto a Montar (indicar si se trata de unidades usadas). En caso de maquinaria: nombre de fabricante, número, tipo, tamaño, capacidad, peso, presión, temperatura, revoluciones, año de fabricación de unidades mayores. En caso de instalaciones completas: diseño general de la planta, tipo de trabajo de ingeniería civil (si lo hubiera)

7. ¿Los planos, diseños y materiales de este proyecto han sido utilizados y/o ensayados en construcciones previas? Si No

En caso dado, favor indicar datos sobre los proyectos semejantes anteriores del (de los) contratista(s):

8. ¿Es esta una ampliación de una instalación ya existente? Si No

En caso dado, durante el período de montaje ¿continuará en operación la planta existente? (incluir planos) Si No

9. ¿Están terminados completamente los edificios y las obras de ingeniería civil? Si No

10. Trabajo a ejecutar por el (los) subcontratista(s)

11.- ¿Existe algún riesgo o exposición especial?

Incendio, explosión	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	¿Otros riesgos?
Inundación, avenida	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Hundimiento de terreno	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	¿Se han observado temblores en la zona? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Tormenta, Ciclón	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Explosivos	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	¿Se basa el diseño de las estructuras en las normas antisísmicas Vigentes? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Volcanismo, maremotos	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	¿Es el diseño superior al estipulado en las normas correspondientes? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

12.- Condiciones del subsuelo

Roca <input type="checkbox"/>	Grava <input type="checkbox"/>	Arena <input type="checkbox"/>	Arcilla <input type="checkbox"/>	Relleno <input type="checkbox"/>
¿Existencias de fallas geológicas en la zona?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>		
Nivel freático				
Río, mar, laguna, lago, más cercano	Nombre: _____			
Distancia:	Niveles: Aguas bajas:	Aguas medias:	Nivel máximo registrado:	

13.- Condiciones meteorológicas

Época de lluvias de _____ a _____			
Precipitación máxima (mm)	por hora	por día	por mes
Peligro de tormenta	<input type="checkbox"/> Menor	<input type="checkbox"/> Medio	<input type="checkbox"/> Alto

14. Estimar, de ser posible, la pérdida máxima probable expresada en porcentaje de la suma asegurada de un solo evento

a) Por terremoto	b) Por incendio	c) Por otra causa, especificar _____
------------------	-----------------	--------------------------------------

15. ¿Se requiere cobertura de maquinaria de construcción / montaje (excavadoras, grúas, etc...)? Si No De ser así, favor adjuntar lista de máquinas mayores, indicando sus valores de reposición a nuevo e indicar el valor total

16. Existen edificaciones y/o estructuras en o adyacentes a la obra, propiedad o mantenidas bajo cuidado, control y custodia del propietario y/o del (de los) contratista(s) que deban ser aseguradas contra pérdida en prevención de cualquier daño ocasionado por los trabajos ejecutados o por ejecutarse? Indicar el límite bajo el número 21.5. Si No De ser así, favor describirlas:

17.- ¿Desea incluir la cobertura de responsabilidad civil extracontractual? Si No

Describir brevemente los edificios y/o estructuras existentes o propiedades existentes vecinas no pertenecientes al propietario y/o (a los) contratista(s). Incluir mapas de ser posible. Describir brevemente los edificios y/o estructuras existentes o propiedades vecinas no pertenecientes al propietario y/o al (a los) contratista(s). Incluir mapas de ser posibles. Indicar el límite bajo el número 21.

18.- ¿Desea que la cobertura incluya gastos adicionales para:

Flete por expreso, horas extras de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos Si No

Flete Aéreo Si No

19. Dar detalles si se requiere alguna ampliación especial de la cobertura:

VII.- SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES DE INDEMNIZACION REQUERIDOS

Daños Materiales

Conceptos por Asegurar	Suma por Asegurar
1. Objeto del montaje, clasificar como sigue:	
1.1 Bienes a Montar	
1.2 Fletes	
1.3 Derechos Aduaneros e Impuestos	
1.4 Costos de Montaje	
2. Trabajos de Ingeniería Civil	
3. Equipo de Construcción (límite de indemnización)	
4. Remoción de Escombros (límite de indemnización)	
5. Propiedad localizada en las posesiones del propietario o mantenida bajo cuidado, custodia o control (límite de indemnización, véase cláusula 4 de la póliza)	
Suma Asegurada Total	

Riesgo Especial por Asegurar	Limites de indemnización (1)
1. Terremoto, volcanismo, maremoto	
2. Tempestad, ciclón de aguas, inundación, deslizamiento de terreno	
Responsabilidad Civil	Limites de indemnización (2)
Daños a terceros en sus personas (para una persona)	
Daños a terceros en sus personas (para varias personas)	
Daños a terceros en sus bienes	
O alternativamente, limite combinado de	
Suma por Asegurar sección 2	
Suma Asegurada Total	
	Prima Neta
	Impuesto Sobre ventas
	Gastos de Emisión
Forma de Pago:	Prima Total

1.Limites de indemnización con respecto a cada pérdida o daño y/o serie de pérdidas o daños provenientes de un solo evento.

2. Limites de indemnización con respecto a cualquier accidente resultantes de un solo y mismo evento.

IX.- INFORMACION ADICIONAL

a) Mantiene pólizas suscritas con esta u otra(s) aseguradora(s)?, (especifique: nombre de la aseguradora, tipo de seguro, suma asegurada)	
b) Los bienes aquí descritos están o han estado asegurados con otra compañía de seguros? Cuando?, Suma Asegurada?, Con que Compañía	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
c) Le han rechazado, cancelado o aceptado algún seguro bajo condiciones especiales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Explique:	
d) Ha tenido algún siniestro en los últimos 3 años?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> A cuanto ascendió la pérdida?, Causas?
Se han hecho cambios en el inmueble después del siniestro?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Cuáles?

CONDICIONES GENERALES SEGURO DE TODO RIESGO MONTAJE

La denominada en adelante «la Compañía» asegura, con sujeción a los términos, exclusiones y condiciones generales y especiales contenidos en la presente Póliza, los bienes mencionados más adelante contra los daños materiales ocurridos a tales bienes durante su montaje en el sitio donde se lleva a cabo la operación, siempre que dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria la reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por esta Póliza.

En caso de que en el Artículo Cuarto «Responsabilidad civil extracontractual», que se indica más adelante, se señalen sumas aseguradas para uno o los dos incisos, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir la correspondiente responsabilidad en que legalmente incurre al Asegurado por daños que con motivo del montaje sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas.

Si en el Artículo Segundo «Desmontaje y remoción de escombros» se señalare suma asegurada, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir los gastos que por concepto de desmontaje y remoción de escombros sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado por esta Póliza.

Si en el Artículo Tercero «Equipo de montaje» se señalare suma asegurada, la presente Póliza cubrirá, según se estipula en la Cláusula Tercera de las Condiciones Generales de la misma, las pérdidas y daños que ocurran al Asegurado por concepto de los mismos riesgos contra los cuales se amparen los bienes.

CLÁUSULA 1 — AMPARO PRINCIPAL “A”

Este seguro cubre, según se menciona en las Condiciones Particulares, los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

- a. Errores durante el montaje.
- b. Impericia, descuido y actos malintencionados de obreros y empleados del Asegurado o de extraños.
- c. Caída de partes del objeto que se monta, como consecuencia de rotura de cables o cadenas, hundimiento o deslizamiento del equipo de montaje u otros accidentes análogos.
- d. Para los efectos de este seguro se entenderá por robo las pérdidas por sustracción de los bienes asegurados y los daños que se causen a los mismos como consecuencia del intento o la consumación del robo, siempre y cuando la persona que lo cometa haya penetrado al lugar por medios violentos o de fuerza y en forma tal que en el lugar de entrada o de salida queden huellas visibles de tal acto de violencia. El Asegurado se obliga a presentar una denuncia de los hechos, de que trata este inciso, ante la autoridad competente.
- e. Incendio, rayo, explosión.
- f. Hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de rocas.
- g. Cortocircuitos, arcos voltaicos, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica.
- h. Caída de aviones o parte de ellos.
- i. Otros accidentes durante el montaje y que no pudieran ser cubiertos bajo los amparos adicionales de la Cláusula Segunda y, cuando se trate de bienes nuevos, también durante las pruebas de resistencia o de operación.

CLÁUSULA 2 — AMPAROS ADICIONALES

Mediante aceptación expresa y el pago de la prima extra correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir los riesgos que adelante se indican:

1. Que no implican cambio de valor alguno en el amparo principal «A».

«B» Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.

«C» Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, maremotos y enfangamiento.

«D» Siempre que el Asegurado sea el fabricante o su representante, los daños causados por errores en diseño, defectos de construcción, fundición, uso de materiales defectuosos y defectos de mano de obra ocurridos en el taller del fabricante. Pero la Compañía no responderá por gastos en que tenga que incurrir el fabricante asegurado para corregir los errores o los defectos que originaron los daños.

2. Amparos que requieren sumas aseguradas por separado.

Se entenderá que la Compañía indemnizará, sin exceder de la suma o sumas aseguradas asignadas:

«E» La responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado por daños causados a bienes de terceros excluyendo aquellos que tenga confiados a su cuidado o en custodia y por los que sea responsable.

«F» La responsabilidad civil extracontractual por lesiones incluyendo la muerte, ocurridas a personas que no estén al servicio del Asegurado o del dueño del negocio para quien se esté haciendo el montaje o de otros contratistas o subcontratistas que estén llevando a cabo trabajos en el sitio del montaje, ni a los miembros de familia del Asegurado o de las personas antes dichas.

La Compañía pagará, en adición a los límites fijados para los amparos «E» y «F», todos los gastos y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra el Asegurado. Cuando el importe de la reclamación exceda de la suma asegurada respectiva, la Compañía pagará los gastos en forma proporcional al valor asegurado.

«G» Los gastos por concepto de desmontaje y remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente Póliza.

CLÁUSULA 3 — EQUIPO DE MONTAJE

1. Mediante aceptación especial y con una suma asegurada por separado y el pago de la prima correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir:

Grúas, equipos y herramientas, maquinaria auxiliar de toda clase, oficinas y bodegas provisionales, utilizadas en la operación en el sitio del montaje, sean de propiedad del Asegurado o por los cuales sea legalmente responsable.

2. La suma asegurada del equipo de montaje deberá representar el valor de reposición, inclusive fletes, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hay.

3. Al ocurrir un siniestro, se calculará el importe del mismo conforme a la Cláusula Décima Segunda, deduciendo una depreciación correspondiente al uso y el deducible. La indemnización máxima por cada objeto no deberá sobrepasar el valor real menos el valor del salvamento y el deducible. Daños mecánicos y eléctricos internos por vicio propio de los equipos asegurados no serán indemnizados.

CLÁUSULA 4 — PARTES NO ASEGURABLES

Este seguro expresamente no cubre:

- a. Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante, vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas, así como bienes de propiedad de obreros o empleados del Asegurado.
- b. Dinero, valores, planos y documentos.

CLÁUSULA 5 — EXCLUSIONES

1. La Compañía no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños a consecuencia de:

- a. Dolo o culpa grave del Asegurado o de su representante responsable del montaje, siempre y cuando el dolo o la culpa grave sean atribuibles a dichas personas directamente.
- b. Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonadas, ley marcial, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, huelgas, disturbios políticos y sabotaje con explosivos.
- c. Explosiones nucleares y contaminación radioactiva.
- d. Lucro cesante.

En cualquier acción, litigio u otro procedimiento en el cual La Compañía alegare que, a causa de las disposiciones de la exclusión anterior b), no estuviera cubierta por este seguro alguna pérdida, destrucción o daño, entonces el Asegurado tendrá que probar que tales pérdidas, destrucciones o daños sí están cubiertos por este seguro.

2. La Compañía tampoco responderá por:

- a. Corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies pintadas o pulidas, a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la Póliza sufridos por los bienes asegurados.
- b. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio del montaje, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
- c. Sanciones impuestas al Asegurado por incumplimiento de los contratos de compra-venta y montaje de los bienes asegurados, así como por defectos de estética y deficiencias de capacidad y/o de rendimiento.
- d. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.
- e. Daños o defectos de bienes asegurados, existentes al iniciarse el montaje.
- f. Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. El Asegurado tendrá la obligación de notificar a la Compañía cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles.

Si según la opinión de la Compañía, la reparación provisional representa una agravación esencial del riesgo, ella estará facultada para suspender el seguro de la unidad afectada en su totalidad.

CLÁUSULA 6 — PRINCIPIO Y FIN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

1. Dentro del término de vigencia de la Póliza, la responsabilidad de la Compañía se inicia cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en buenas condiciones en el sitio del montaje mencionado en la Póliza, y termina:

a. Para objetos nuevos, al concluir la prueba de resistencia o el periodo de prueba de operación y ser aceptados por el comprador; pero el amparo para este periodo de prueba no excederá de cuatro (4) semanas sea que haya habido o no alguna interrupción.

b. Para objetos usados, inmediatamente que se inicie el periodo de prueba de resistencia o prueba de operación.

2. Si el periodo de montaje resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la Póliza, la Compañía, a solicitud del Asegurado, podrá extender la vigencia del

seguro mediante el cobro de una prima mensual adicional por cada mes o fracción. Para la extensión de la vigencia durante el periodo de prueba será necesario un convenio especial.

3. Cuando el Asegurado debido a cualquier circunstancia tenga que interrumpir el montaje, estará obligado a notificarlo a la Compañía. Por el tiempo de la interrupción, la Compañía puede convenir con el Asegurado un amparo restringido mediante una reducción de la prima.

4. Si después de haber suministrado los bienes a montar o parte de los mismos, se demorara en el sitio del montaje el comienzo de los trabajos de montaje por más de un mes, este riesgo de prealmacenaje será incluido en el seguro mediante el pago de una prima especial mensual, sobre el valor de los bienes almacenados.

CLÁUSULA 7 — PAGO DE LA PRIMA:

La prima vence a la fecha de celebración del contrato por lo que se refiere al inicio de vigencia de la póliza o en otras fechas que sean acordadas entre La Compañía y el Asegurado y descritas en las condiciones especiales. Su pago debe acreditarse por medio de un recibo expedido por La Compañía debidamente sellado y firmado por un representante autorizado de La Compañía. Si el Asegurado no hace el pago de la prima en las fechas indicadas, La Compañía podrá requerir que lo haga dentro de quince (15) días por medio de carta certificada con acuse de recibo.

En caso de ocurrir al Asegurado alguna pérdida o daño cubiertos por esta póliza, durante estos quince (15) días, La Compañía deducirá de la indemnización debida al Asegurado o su beneficiario, el total de la prima pendiente de pago, o las fracciones aún no liquidadas, hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al periodo de seguro contratado.

Transcurrido ese plazo sin que efectúe dicho pago, quedarán automáticamente en suspenso los efectos de la presente póliza. Si dentro de los siguientes diez (10) días el Asegurado no efectúa el pago, La Compañía podrá declarar la rescisión del contrato, notificándolo al Asegurado, y exigirle por vía ejecutiva el pago de la prima correspondiente al periodo de vigencia de esta póliza, previo a su rescisión. De conformidad con lo establecido en el artículo 1133 del Código de Comercio.

CLÁUSULA 8 — VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE

1. Valor de Reposición: Para los efectos de esta Póliza se entiende como valor de reposición la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana, silos hay.

2. Valor asegurado

a. Para bienes nuevos, el Asegurado deberá solicitar y mantener durante el montaje como valor asegurado el que sea equivalente al valor de reposición aun cuando éste exceda el precio de compra-venta. En caso contrario, los daños serán indemnizados por la Compañía en forma proporcional.

b. Para bienes usados, el valor asegurado debe ser el precio de la compra-venta respectiva, incluyendo fletes, costo de montaje y derechos de aduana, si los hay. El seguro debe hacerse por el valor total de los bienes que se han de montar, ya sea que todos éstos estén en el lugar de montaje al iniciarse la Póliza o llevados allá en partidas, durante el periodo de instalación.

3. Deducible

El seguro lleva un deducible en cada pérdida o daño según se anota en esta Póliza.

CLÁUSULA 9 — INSPECCIONES

La Compañía tendrá el derecho de inspeccionar el sitio del montaje y los bienes asegurados en cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la misma. El Asegurado se obligará a proporcionar a la Compañía todos los detalles e informaciones que sean necesarios para la apreciación del riesgo.

CLÁUSULA 10 REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACCEDER A LA INDEMNIZACIÓN

1. Medidas de salvaguarda o recuperación: Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía y se atenderá a las que ella le indique. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado en los términos de ley. Artículo 1154 del Código de Comercio.

2. Aviso de Siniestro: Al ocurrir un siniestro que cause daños o pérdidas a los bienes asegurados por la presente póliza, el Asegurado, o el beneficiario en su caso, tendrá la obligación de participarlo dentro de veinticuatro (24) horas de que sucedió el siniestro por escrito a la Compañía, salvo cuando no tenga conocimiento del hecho, en cuyo caso deberá dar tal aviso en el momento que se entere, hasta un plazo máximo de cinco (5) días del momento de que el siniestro ha acontecido y probar que no tuvo conocimiento de los hechos. La falta oportuna de este aviso dará lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiera importado el siniestro si la Compañía hubiera tenido pronto aviso sobre el mismo o en dado caso, cuando el Asegurado actúe con dolo o mala fe con la intención de incrementar el daño o la pérdida, a que la Compañía quede relevada de pleno derecho de todas sus obligaciones.

3. Documentos, Datos e Informes que el Asegurado debe rendir a la Compañía: El Asegurado entregará a la Compañía dentro de los quince (15) días siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que ésta le conceda por escrito, los documentos y datos siguientes:

a) Un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible, los varios objetos destruidos o averiados y el importe de la pérdida correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos objetos en el momento del siniestro, sin comprender ganancia o mejora alguna.

b) Una relación detallada de todos los demás seguros que existan sobre los mismos objetos.

c) Todos los detalles, planos, proyectos, libros, recibos, facturas, copias o duplicados de facturas, guías de transporte o carga marítimas, terrestres o aéreas, documentos justificativos, actas y cualesquiera documentos o informes que sean necesarios para demostrar su reclamación.

d) Todos los datos relacionados con el origen y la causa del siniestro, así como las circunstancias bajo las cuales las pérdidas o daños se han producido o relacionado con la responsabilidad de la Compañía, o con el importe de la indemnización solicitada a ésta.

Igualmente el Asegurado tiene la obligación de comprobar la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma.

La Compañía tiene el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de información sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos de esta cláusula dará lugar a que la Compañía no tramite la reclamación del Asegurado y, en su caso, a que la indemnización sea reducida en la medida que corresponda o a que la Compañía quede liberada de pleno derecho de sus obligaciones.

La aceptación por parte de la Compañía de los documentos e informes que enumera la presente cláusula y/o la inspección por parte de la Compañía o alguno de sus emisarios no implican admisión de responsabilidad alguna.

CLÁUSULA 11 — INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA PARCIAL

1. En el caso de bienes nuevos, si el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con la cláusula anterior y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro exceden del deducible especificado en la Póliza, la Compañía indemnizará hasta por el importe de tal exceso.

2. En caso de bienes usados, la Compañía indemnizará el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con la Cláusula anterior y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro, teniendo en cuenta la proporción que exista entre la suma asegurada (precio de compra-venta) y el valor de reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad incluyendo flete, montaje y derechos de aduana, si los hay, de estos bienes, restando el deducible de la parte a cargo del Asegurado.

Sin embargo, si existe convenio expreso y mediante el pago de una prima adicional, la Compañía indemnizará los daños parciales sin depreciación, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1 de esta Cláusula; pero la responsabilidad de la Compañía no excederá en total del importe de la suma asegurada.

3. La responsabilidad máxima de la Compañía por uno o más siniestros ocurridos durante la vigencia de la Póliza no excederá del valor asegurado del bien dañado menos el deducible. En el caso de responsabilidad civil, no excederá de las sumas aseguradas respectivas y de los gastos y costos del juicio, si los hubiere.

Cada indemnización pagada por la Compañía durante el periodo de vigencia de la Póliza reduce en la misma cantidad la responsabilidad mencionada, y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante, sin tener en cuenta el coaseguro que haya como consecuencia de las indemnizaciones pagadas con anterioridad.

La Compañía, a solicitud del Asegurado, puede reajustar las cantidades reducidas pagando éste a prorrata las primas correspondientes.

Si la Póliza comprendiere varios incisos, la reducción o reajuste se aplicará al inciso o incisos afectados.

4. La Compañía podrá a su arbitrio reparar o reponer el bien dañado o pagar el seguro en dinero.

CLÁUSULA 12 — PÉRDIDA TOTAL

1. En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender:

a. En el caso de los bienes nuevos, el valor de tal bien menos el deducible, el valor del salvamento, si lo hay, y los gastos del montaje que no se hayan hecho hasta el momento del siniestro.

b. En el caso de bienes usados, el valor de venta cuando el vendedor sea el Asegurado y el de adquisición, cuando lo sea el comprador, menos, en ambos casos, los gastos de montaje que no se hayan hecho hasta el momento del siniestro; si tales gastos estuviesen incluidos en la suma asegurada, serán deducidos el deducible y el valor del salvamento, si lo hay.

2. Cuando el costo de la reparación del bien asegurado sea igual o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con los incisos anteriores, la pérdida se considerará como total.

3. Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado será dado por terminado.

CLÁUSULA 13 OTROS SEGUROS

Si el bien asegurado estuviere amparado en todo o en parte por otros seguros que cubran el mismo riesgo, tomados en la misma o en diferente fecha, el Asegurado deberá declararlo inmediatamente a la Compañía por escrito, y ésta lo mencionará en la Póliza o en un anexo a la misma. Si el Asegurado omite tal aviso, o si contrata otros seguros para obtener provecho ilícito, la Compañía quedará libre de sus obligaciones.

CLÁUSULA 14 PERITAJE.- En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito calificado propuesto por escrito por ambas partes de común acuerdo; pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo

cual se hará en el plazo de un mes a partir de la fecha en que una de las partes lo haya requerido de la otra por escrito para que lo haga. Antes de empezar sus labores los dos peritos designados nombrarán a un tercero para el caso de discordia. Si una de las partes se niega a nombrar su perito o simplemente no lo hace dentro del plazo indicado, o si los dos peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, la autoridad judicial, a petición de parte, nombrará el perito o los peritos terceros o ambos si así fuese necesario. El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona natural o su disolución si es una persona jurídica (sociedad), ocurrido mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del tercero, según el caso, o si alguno de los dos peritos de las partes o el tercero fallecen antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda para que lo sustituya.

Los gastos y costos que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de La Compañía y del Asegurado cada cual por el perito que haya contratado.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa la aceptación de la reclamación por parte de La Compañía, simplemente determinará el monto de la pérdida a que eventualmente estuviere obligada La Compañía a resarcir, pero no la privará de cualquier excepción que pueda oponer contra las acciones del Asegurado.

Las estipulaciones de la presente cláusula se aplicarán también para resolver cualquier diferencia que surja entre el Asegurado y La Compañía sobre la forma de reconstrucción, reparación o reemplazo de la propiedad dañada, ya sea que tal diferencia surja antes de iniciarse los correspondientes trabajos (para fijar especificaciones de los mismos) o después de efectuados (para determinar su correcto cumplimiento por parte de La Compañía)

Es entendido que en el caso previsto en el párrafo anterior es asimismo indispensable la definición previa de las especificaciones de la reconstrucción, reparación o reemplazo por medio del expresado procedimiento y que en consecuencia mientras éste no haya tenido lugar, el Asegurado conviene en no entablar ninguna reclamación judicial con motivo de la presente póliza.

CLÁUSULA 15 ARBITRAJE.- El asegurado y La compañía convienen que en caso de controversia o conflictos sobre el contrato de seguro, estos podrán resolverse por la vía de la conciliación o del arbitraje. En el caso de que se opte por la vía del arbitraje ambas partes podrán ponerse de acuerdo sobre el nombramiento de árbitros, su remuneración y demás materias relacionadas al arbitraje.

Si alguna de las partes o ambas no están de acuerdo en resolver el conflicto o controversia por la vía conciliatoria o del arbitraje, este conflicto o controversia podrá someterse a la consideración del Juzgado Primero de lo Civil de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés.

CLÁUSULA 16 SUBROGACIÓN DE DERECHOS

Por el solo hecho de la presente Póliza, el Asegurado cede a la Compañía en la medida en que lo cubre el seguro, sus derechos a acciones contra todas las personas responsables del siniestro, a cualquier título que sea. Sin embargo, la Compañía conviene expresamente en no hacer uso de este derecho en contra de los empleados y obreros del Asegurado o de su contratista cuando éstos fueren los autores y responsables del siniestro.

CLÁUSULA 17 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Tanto la Compañía como el Asegurado tendrán derecho a terminar este mediante aviso por carta registrada con treinta (30) días de anticipación.

Cuando el Asegurado lo dé por terminado unilateralmente, la Compañía retendrá la prima usual a corto plazo por el tiempo que esta póliza estuvo en vigor.

Cuando la Compañía lo dé por terminado, el seguro cesará en sus efectos después de comunicarlo así al Asegurado, reembolsándole la prima correspondiente al tiempo que falte para la expiración del seguro.

CLÁUSULA 18 RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

Cualquier omisión, falsa o inexacta declaración, reticencia o disimulo de los hechos importantes para la apreciación del riesgo tales como los conozca o deba conocer el Asegurado o cuando el Contratante haya obrado con dolo o culpa grave; facultará a la Compañía para considerar anulado y rescindido de pleno derecho este contrato sin que subsista obligación alguna de pagar los siniestros pendientes, quedando por tal hecho liberada de todas sus obligaciones, aun cuando la omisión falsa o inexacta declaración, reticencia o disimulo no hayan influido en la realización del riesgo. Esta rescisión deberá hacerse con base en lo que establece la cláusula No.13.

CLÁUSULA 19 PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en tres (3) años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, en los términos del Artículo 1156 del Código de Comercio de Honduras; salvo los casos de excepción consignados en los Artículos 1133 y 1159 del mismo Código.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento del perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el Artículo 1157 del Código de Comercio de Honduras.

CLÁUSULA 20 TÉRMINO, DURACIÓN O VIGENCIA DEL SEGURO.

El seguro amparado por esta póliza vencerá automáticamente al mediodía de la fecha de vencimiento expresada en las condiciones particulares. Podrá ser prorrogado a petición del Asegurado de forma escrita y con consentimiento previo de la Compañía, pero tal prórroga deberá constar en un documento firmado por la Compañía y se registrará bajo las condiciones consignadas en el mismo documento.

No obstante lo consignado en esta cláusula, el seguro podrá darse por terminado en cualquier tiempo a petición del Asegurado, en cuyo caso la Compañía tendrá derecho de retener la parte de la prima que corresponde al tiempo durante el cual la póliza haya estado en vigor, de acuerdo a la tarifa de los seguros a corto plazo. Puede, asimismo, darse por terminado el seguro en cualquier tiempo por la Compañía mediante simple notificación al Asegurado con quince (15) días de anticipación en cuyo caso la Compañía devolverá al Asegurado la parte proporcional de la prima pagada correspondiente al tiempo que falte por correr desde la fecha de cancelación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y de conformidad con el Artículo 729 del Código de Comercio, si el contratante del seguro o asegurado no estuviere de acuerdo con los términos del contrato suscrito o póliza emitida por la institución de seguros, podrá resolverlo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la hubiere recibido, si no concordare con los términos de su solicitud. En el mismo plazo podrá solicitar la rectificación del texto en lo referente a las condiciones especiales del contrato. El silencio se entenderá como conformidad con la póliza o contrato.

CLÁUSULA 21 CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

En los términos de esta póliza quedan definidos los pactos entre la Compañía y el Asegurado, no reconociéndose por lo tanto validez a ninguna modificación o permiso que no esté consignado en ella, a menos que conste en un endoso o anexo adherido a la póliza y debidamente autorizado por la Compañía.

CLÁUSULA 22 COMPETENCIA.

Si agotados todos los procedimientos determinados por esta póliza, aún subsiste el desacuerdo entre la Compañía y el Asegurado, el litigio deberá ser sometido al Juzgado 1º de Letras de lo Civil de la ciudad de San Pedro Sula, a cuya jurisdicción quedan expresamente sometidos

CLÁUSULA 23 COMUNICACIONES

Las notificaciones que se hagan al Asegurado surtirán efecto siempre que se hagan en el último domicilio que el propio Asegurado haya hecho saber a la Compañía.

Las declaraciones o notificaciones relacionadas con el presente contrato deberán hacerse a la Compañía, por escrito o por texto impreso, precisamente en su dirección o en la de sus sucursales.

CLÁUSULA 24 INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

Forman parte de este contrato de seguro las condiciones generales y especiales de la presente póliza, los anexos que se le adhieran, la solicitud de aseguramiento, cualquier otro documento suscrito por el Asegurado que sea tomado en cuenta para su celebración o modificación, y cualquier otro documento o reporte de inspección de los bienes asegurados, y demás condiciones previas exigidas por la Compañía.

Por la presente declaramos que todo lo expuesto por nosotros en el Cuestionario y Solicitud está completo y concuerda con la verdad según nuestro leal saber y entender, y por la presente estamos de acuerdo con que este Cuestionario y Solicitud constituya la base y forme parte de la póliza extendida en relación con el riesgo mencionado arriba. Queda estipulado que el asegurador sólo será responsable en concordancia con los términos de la póliza y que el asegurado no presentará ninguna otra reclamación de la naturaleza que fuere. El asegurador tratará esta información con estricta confidencia.- Autorizo a Seguros del Pais, S.A., a poder ingresar a la Central de Riesgo de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las demás centrales de riesgos del Pais, cuando lo estime conveniente para corroborar la información brindada.

Lugar y Fecha:

Nombre del Solicitante o Representante legal según escritura o Poder de Representación

Firma del Solicitante o Representante legal según escritura o Poder de Representación

Nombre del Intermediario	Código del Intermediario	Zona	% de Comisión	Oficial de Negocios